



TARIFA REDUCIDA
 Concesión 5188
 FRANQUEO A PAGAR
 Cuenta N° 101

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI	Viernes 8 de Mayo de 1959	N° 37	B. Judicial-Año XXIII
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no, haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1925).

Decreto H. N° 63

OTORGASE UN PRESTAMO

Catamarca, 13 de enero de 1959.

Expdte. S--1110—58.

VISTO:

Este expediente por el que la «Sociedad Hotelera Catamarca S. A.», de esta ciudad capital, interesa al Gobierno de la Provincia en el otorgamiento de un préstamo de \$ 350.000,00 moneda nacional, con destino al pago de suministro de energía eléctrica a la Municipalidad de la Capital y pago de haberes al personal por el mes de diciembre de 1958 y sueldo anual complementario, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley 1569/53, modificada por la Ley 1788/58, faculta al Poder Ejecutivo para disponer de los recursos del Crédito del Estado, con fines del fomento de la producción, en especial las industrias madres, transformadoras de la producción rural y la comercialización

de éstas, «como asimismo en el establecimiento de las industrias que se asienten en la Provincia, o cualquier otra actividad de interés general, fijando las condiciones en que será acordada la ayuda del Estado o concurriendo a la formación de sus capitales o al de los ya existentes, pudiendo participar de la dirección o de la distribución de los beneficios que se obtengan»;

Que el Gobierno de la Provincia, consecuente con su política trazada, ha de prestar su más franco y decidido apoyo a gestiones como la presente, que tiendan a la reactivación económica y el resurgimiento industrial y comercial catamarqueño;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Vice Gobernador de la Provincia
 Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1°.— Aprébase el siguiente convenio celebrado por el Gobierno de la Provincia con la firma «Sociedad Hotelera Catamarca S. A.», de esta ciudad capital, para el otorgamiento de un préstamo de Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 350.000,00) m/n.

LEY N° 1851—(Dcto.) G. 75

CONSEJO GRAL. DE EDUCACION
TRANSFIERE UNA FRACCION DE TERRENO P/CONSTRUC. HOTEL TURISMO EN TINOGASTAEl Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza De LEY

Art. 1°—Autorízase al Consejo General de Educación de la Provincia, a transferir, sin cargo y libre de todo gravamen, al Estado Provincial, con destino a la construcción del Hotel de Turismo de Tinogasta, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la citada Ciudad, inscripta bajo Padrón 582 (Origen 184), Distrito Tinogasta, del Departamento de igual nombre, con una superficie de 1.400 m²., comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle Moreno; al Sud. Carmen Perea de Barrera; al Este, Sociedad Gutiérrez y Norte (hoy Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Santiago Grafigna Ltd.) y al Oeste, Propiedad de Garnero.

Art. 2° Por intermedio de la Escribanía de Gobierno se labrará la correspondiente escritura trativa de dominio.

Art. 3° De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Ocho Días del mes de Enero del año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Gaspar H. Guzmán
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramirez Toledo
Secretario H. Senado

Dr Angel Roque Magaquián
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 15 de Enero de 1959

Decreto.—G - N° 75

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provin-

cia, la presente honorable sanción, cúmplase se comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1851

GUZMAN
Alberto Federico Filippin

Dcto. G. N° 76—15—1—58—Expdte. 1180—S—58 y agreg.—Dispónese el refuerzo de la partida para personal Reemplazante y Jornalizado de la Subsria. de S. Pública y A. Social, en la suma de \$ 100.000—, m/n., debiendo tomar los fondos del Anexo C, Inc. 1°, Item 17 a)—Sueldos, Partida Ppal. 2, Parcial 1a Personal Contrato, del presupuesto vigente.

Dcto. G. N° 77—15—1—59—Expdte. D 11369—58— Concédese una bonificación de \$ 188 m/n. mensuales a favor de la Aux. 11° de la División de Medicina Social Srta. María Ida Vergara, en concepto de la naturaleza del servicio que prestara como encargada de esa dependencia, en el periodo entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1958.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución Ministerial H. N° 111

CANCELASE LA CUENTA BANCARIA N° 1578

Catamarca 12 de setiembre de 1958.

Expdte. T — 7014 — 58.

V I S T O:

Este expediente por el que Tesorería General de la Provincia, sugiere la conveniencia de cancelar la cuenta N° 1578, denominada "Provisión de Azúcar a la Cámara de Almacenes Mayoristas y Afines", que fuera abierta con motivo de la escasez del referido producto y haber desaparecido ya ese problema, volcando el saldo de \$ 539.757.57 MONEDA NACIONAL, a la cuenta 1463, Rentas Generales y atento o lo informado por Contaduría General

EL MINISTRO DE GOBIERNO EDUCACION Y
S. P. A CARGO DE LA CARTERA DE
HACIENDA Y O. P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Autorizar a Tesorería General de la Provincia, para cancelar la cuenta bancaria N° 1578, denominada "Provisión de Azúcar a la Cámara de Almacenes Mayoristas y Afines", debiendo pasar el saldo de la misma que asciende a \$ 539.757.57 MONEDA NACIONAL, a a cuenta 1463, Rentas Generales.

SEGUNDO: Tomen conocimiento Tesorería General, Contaduría General y hágase saber al Banco de Catamarca.

TERCERO: Comuníquese, publíquese, rése al Registro Oficial y Archívese.

ALBERTO F. FILIPPIN